

ESTATUTOS DEL PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO

Resolución 4708 consejo nacional electoral
11 de diciembre de 2012



TÍTULO V

RÉGIMEN ECONÓMICO

ARTÍCULO 142. Recibida la reposición de gastos electorales ordenada por la Ley, el Fondo Nacional Económico repondrá a los candidatos el 85% de los gastos de sus campañas, siempre y cuando los haya acreditado debidamente, de acuerdo con la Ley. Este porcentaje se calculará luego de descontar costos como auditoría, impuestos financieros, transferencias y demás gastos de trámite ante el Estado. Del remanente del 15% de la reposición, el ocho por ciento (8%) quedará para el Fondo Nacional Económico y el siete por ciento (7%) será transferido a los directorios departamentales y distritales, según la votación obtenida por los candidatos en la respectiva circunscripción electoral. Para la transferencia de los recursos a los directorios departamentales y distritales, éstos deberán tener constituidos los respectivos fondos económicos regionales, de acuerdo con la reglamentación expedida por el Directorio Nacional.